

REF: PRN/1508

INFORME DE IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO RELATIVO AL PROYECTO DE DECRETO, DEL CONSEJO DE GOBIERNO, POR EL QUE SE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES.

La Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 45 que *las normas y resoluciones de la Comunidad de Madrid incorporarán la evaluación del impacto sobre la identidad de género en el desarrollo de sus competencias, para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación por razón de identidad de género o expresión de género.*

Por su parte, la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid establece los principios, medidas, instrumentos y procedimientos para garantizar el derecho de toda persona a no ser discriminada por razón de su orientación sexual o su identidad o expresión de género. En su artículo 21 establece que la Comunidad de Madrid, en el marco de sus competencias, incorporará la evaluación de impacto sobre orientación sexual e identidad de género para garantizar la integración del principio de igualdad y no discriminación a las personas LGTBI. Para ello, todas las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género por quien reglamentariamente se determine.

Dicho informe deberá ir acompañado de los indicadores pertinentes en materia de diversidad sexual, identidad de género, mecanismos y medidas destinadas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre personas LGTBI, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo la igualdad y la no discriminación por razón de orientación sexual e identidad o expresión de género.

El Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, y las Instrucciones Generales para la aplicación del procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del Consejo de Gobierno, aprobadas mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019, tienen por objeto precisar los diferentes trámites que conforman el procedimiento para el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria, en el marco de lo dispuesto en el Título VI de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con la finalidad de facilitar su



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

correcta aplicación y de disponer de un régimen propio de acuerdo con la capacidad de auto organización de la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo establecido en los citados preceptos e instrucciones generales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2.c) del Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, se requiere a la Dirección General de Igualdad la emisión de informe de impacto social en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género en relación al proyecto de decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales.

Examinado el contenido del citado proyecto normativo, se constata que en su artículo 1 se establece como atribución de la persona titular de la Consejería el desarrollo general, la coordinación, la dirección, ejecución y control de las políticas públicas del Gobierno para la consecución, entre otras, de la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de las personas LGTBI y la lucha contra la discriminación.

En coherencia con lo anterior, en el artículo 11 se establecen como atribuciones de la Dirección General de Igualdad, las relativas a la igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de las mujeres y de las personas LGTBI, la lucha contra la violencia contra las mujeres y contra la discriminación y, en particular en materia de atención a las personas LGTBI, las siguientes:

a) El diseño, desarrollo y realización de actividades y campañas en materia de información y promoción de la igualdad de trato y la no discriminación de las personas LGTBI

b) La adopción de medidas tendentes a la protección y asistencia a las personas víctimas de discriminación en colaboración, si procede, con otras administraciones públicas.

c) El control y seguimiento del Programa Madrileño de Información y Atención LGTBI de la Comunidad de Madrid.

d) La emisión de informes preceptivos de acuerdo con la legislación autonómica vigente.

Dichas atribuciones, con una redacción parecida, ya se encontraban recogidas en el Decreto 208/2021, de 1 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, si bien, con respecto a este, se ha omitido en el que ahora se informa la función relativa *al desarrollo transversal de las medidas y actuaciones previstas en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, y en la Ley 3/2016, de 22 de julio*, redacción quizás no muy precisa, pero que trataría de poner de relieve la atribución propia de la Dirección General de Igualdad en la consecución de la



Comunidad
de Madrid

CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

igualdad real y efectiva en los diferentes ámbitos de la vida política, económica y social de las personas LGTBI.

En efecto, sin perjuicio de las competencias específicas que incumben a las distintas Consejerías y organismos respecto de medidas y actuaciones concretas previstas en la actual normativa en materia LGTBI, tanto autonómica como estatal, existen otras de carácter transversal que corresponderían a la Dirección General de Igualdad, dadas sus atribuciones, como son las referidas a la coordinación y el seguimiento, esenciales para la articulación de la respuestas más adecuadas a las necesidades de las personas LGTBI, y su coherencia, así como aquellas cuestiones relacionadas con la participación e interlocución con las entidades del tercer sector que desarrollan actuaciones en este ámbito, y otras, que constituirían el grueso de las competencias de la Dirección General de Igualdad como organismo de la Comunidad de Madrid al que corresponde, con carácter general, la atribución en materia de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI.

En este sentido, se sugiere que se recoja en el artículo 11, apartado 2 esta atribución específica con una redacción del siguiente tenor o similar:

- *La coordinación y el seguimiento del desarrollo de las medidas y actuaciones contempladas en la legislación en materia de atención a las personas LGTBI.*

Por otro lado, debe señalarse que en el artículo 12 de la norma que se informa se mantiene el nivel orgánico de subdirección general de la unidad administrativa responsable en materia de igualdad y no discriminación de las personas LGTBI, indicador de la relevancia institucional que se otorga a estas cuestiones, junto con la igualdad y no discriminación entre hombre y mujeres, y la lucha frente a la violencia contra las mujeres.

CONCLUSIONES

Examinado el contenido del citado proyecto normativo se constata que su aplicación no puede dar lugar a ninguna clase de discriminación por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género, pudiendo preverse efectos favorables en relación con la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI, por lo que cabría apreciar un **impacto positivo**, todo ello sin perjuicio de la observación efectuada para la inclusión de la función de coordinación y seguimiento en el artículo 11.2.

Madrid, a fecha de firma

LA DIRECTORA GENERAL DE IGUALDAD

Fdo.: Patricia Reyes Rivera